
SUSTANTIVIDAD Y ESENCIA

Ver: *Sustantividad / Sustantividad y sustancialidad / Notas*

«Para elaborar una teoría de la realidad que no identifique sin más realidad y subjetualidad, es por lo que he introducido una distinción hasta terminológica: a la estructura radical de toda realidad, aunque envuelva esta un momento de subjetualidad, he llamado sustantividad, a diferencia de la sustancialidad, propia tan solo de la realidad en cuanto subjetual.

La sustantividad expresa la plenitud de autonomía entitativa. La prioridad de rango en orden a la realidad en cuanto tal, no está en la sustancialidad sino en la sustantividad. Sustantividad y sustancialidad son dos momentos irreductibles de la realidad, y de ellos el momento de sustantividad es anterior al de subjetualidad.

Ahora bien, la indiscriminación de estos dos momentos hace que la noción aristotélica del ente esenciado carezca de precisión suficiente, o cuando menos, de suficiente exactitud. Porque la esencia es un momento propio no de la subjetualidad sino de la sustantividad.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza Editorial, 1962, p. 87-88]

•

La unidad coherencial primaria de la realidad y la esencia

«La realidad en sí misma es un sistema constructo de notas-de. Estas notas son su estructura. Y su unidad no es una adición ni una síntesis, sino que es una unidad coherencial primaria, esto es, es la esencia de la cosa. La realidad en sí, la esencia misma de lo real, puede considerarse o bien desde la unidad coherencial primaria de sus notas, o bien desde estas notas esenciales mismas en cuanto notas.

Desde la unidad coherencial primaria, esta unidad es lo que expresa el *de* en la expresión *notas-de*, ser sistema consiste en el *de* como momento físico constitutivo de cada nota. De esta suerte, cada nota es de todas las demás, y su unidad primaria es algo que está *en* todas las notas haciendo de ellas una sustantividad una. De aquí algunos momentos importantes de esta unidad esencial.

La unidad coherencial primaria es *anterior* a las notas: es la prioridad de la unidad esencial respecto de la diversidad de sus notas estructurales. Esta prioridad no es causal; unidad no es la fuente o causa de la que broten las

notas. Es una prioridad de orden formal fundante. Es aquello por lo que hay una esencia, y, por tanto, una sustantividad intrínseca y formalmente una.

¿Qué es entonces lo que hace esta unidad anterior a las notas? Ciertamente, no confiera a cada nota sus caracteres propios. Sería absurdo pretender que un electrón tiene las propiedades que tiene por ser nota de un átomo, de una molécula o de un ser vivo.

Pero lo que sí hace la unidad es que este electrón sea física y formalmente nota esencial, esto es, nota-de un sistema atómico, molecular u otro cualquiera. La unidad hace el *de* del electrón. La unidad es lo que constituye el ser-esencial, y, entonces, las notas son lo esenciado, lo *sido* en la unidad.

Cada nota, en la plenitud concreta de su propia realidad formal en cuanto nota, es lo *sido*, por estar desde sí misma formal y constitutivamente exigiendo en el *de*, en el sistema, las demás notas. El *sido* es un presente resultativo. Toda realidad es algo *sido* de su propio ser, esto es, de su unidad coherencial primaria. Esto es lo que hace la unidad. [...]

Así, pues, la esencia constitutiva de algo es la realidad de su intrínseca unidad exigencial primaria, es lo *sido* (esenciado) de su propio ser (esencia); y este *sido* consiste en estar determinado en y por la unidad primaria.

Consideramos ahora la esencia de la sustantividad desde el punto de vista de sus notas. La esencia está estructuralmente determinada por ellas. No es un círculo vicioso, porque la unidad de cada esencia es determinante del carácter constructo de cada nota, mientras que las notas son determinante estructural de dicha esencia.

Considerada por sí misma, cada nota determina al sistema. ¿Qué es esta determinación? No consiste en que la nota sea algo meramente tenido por el sistema, esto es, algo meramente perteneciente a él. La determinación es ese modo especial de pertenencia que consiste en hacer de la realidad algo constituido por la nota.

El color verde no es tan sólo el color verde de cierta planta, sino que es una nota que hace verde a la planta en cuestión. Y en este hacer es en lo que consiste la determinación. No es una mera cualificación atributiva. Es un hacer constituyente. [...] Decir que las notas cualifican el sistema significa que se co-determinan entre sí.

En la metafísica de la realidad considerada como sustancia, cada nota cualifica por sí misma a la sustancia, de suerte que la posible unidad de las notas es consecutiva a la cualificación según la cual cada nota cualifica directamente a la sustancia.

Pero lo real no es sustancia; es sistema. Con lo cual las notas son formal y constitutivamente co-determinantes entre sí, esto es, son co-determinación sistemática constitutiva y no consecutiva. Las notas hacen la estructura de la unidad constructa del sistema. Y de esto no se exceptúa ninguna nota, aunque sea adventicia.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 433-435]



«El carácter principal de la esencia: el principio como carácter del “de suyo” mismo. Principio significa el “de dónde” de algo en el sentido de “de suyo”.

Toda la cuestión está por tanto en que se diga cómo es principio la esencia en cuanto algo “de suyo”. La esencia es principio de las notas constitucionales y de las adventicias.

Las notas constitucionales son aquellas que constituyen la sustantividad completa de lo real. Aquello de que es principio la esencia es, pues, la sustantividad. La sustantividad es un sistema de notas dotado de suficiencia en el orden de la constitución; dentro de este sistema la esencia es el sistema fundante, el sistema de notas constitutivas.

Y el modo como la esencia es principio, su principialidad en cuanto esencia, es ser “determinante posicional” o “funcional” de las notas de la sustantividad. Este es el ὅθεν, el “de dónde” de la esencia.

Tomando *per modum unius* la constructividad talitativa y la constructividad trascendental de la esencia, diremos que en un “con-structo”, su carácter formal es “e-estructura”. Aquí, pues, estructura tiene un sentido que no se ciñe exclusivamente a la estructura trascendental. Significa que un sistema “constructo” es formalmente “estructura”.

Los momentos esenciales de la esencia se co-determinan mutuamente en su unidad. En esto consiste ser estructura. Y esta “estructura” es el principio determinante posicional de las notas constitucionales. Formalmente, el “efecto” de una estructura es “posición”.

Lo esencial como principio es un principio estructural.

Con ello queda fijada la posición de esta tesis frente a Leibniz y frente a Aristóteles. Frente a Leibniz, porque la esencia no es una *vis*, sino pura estructura. Sólo porque hay una estructura esencial puede haber en algunos casos y aspectos de la sustantividad una *vis*.

Frente a Aristóteles, porque la esencia no es un momento de la sustancia sino de la sustantividad. Para Aristóteles, la realidad en sentido eminente es la sustancia, y su esencia es hilemórfica: una forma sustancial que actualiza una materia prima. (Prescindamos aquí de que para Aristóteles esta esencia es siempre específica.)

Pero esta concepción, a mi modo de ver, no es suficientemente viable por dos razones. Primero, porque entre los momentos esenciales no hay forzosamente una relación hilemórfica. Los principios sustanciales de Aristóteles tienen un carácter sumamente preciso: la forma es lo determinante y la materia es lo determinable.

Pero en una estructura todos sus momentos se "co-determinan" mutuamente: no hay actualización de una materia por una forma. En un ser vivo, sus momentos esenciales (en el caso del hombre, alma y cuerpo) se codeterminan mutuamente. Por esta razón no hay composición de materia y forma en el preciso sentido aristotélico.

Pero, en segundo lugar, la sustancia no es el óv por excelencia. Lo real es *primo et per se* no subjetual, sino sustantivo. Y estos momentos de subjetualidad y de sustantividad no coinciden formalmente. Pueden a veces coincidir materialmente; en un cuerpo inanimado, las sustancias que lo componen dan lugar a otra sustancia; pero formalmente es la sustantividad de esa sustancia lo que le confiere carácter de realidad por excelencia.

La cosa es más clara aún en los seres vivos. Su sustantividad no coincide ni formal ni materialmente con la sustancialidad. Un organismo no es una sustancia; tiene muchas sustancias, y sustancias renovables; mientras que no tiene sino una sola sustantividad, siempre la misma.

La esencia de un ser vivo es una estructura. Por esto es por lo que la estructura no es una forma sustancial informante: porque sus notas se codeterminan mutuamente, y porque la estructura no es sustancia sino sustantividad. La articulación entre las notas de una realidad es estructura cuando por ella posee propiedades sistemáticas, algo irreductible a la mera copulación externa de elementos.

La estructura es la unidad intrínseca expresada en propiedades sistemáticas. Habitados a la idea de la unidad sustancial, esta idea de la unidad de sustantividad puede parecer más laxa, una unidad de rango inferior. Pero no es así; la verdadera y radical unidad de lo real es la unidad de sustantividad. Tanto que hay sustancias que son insustantivas. Esta unidad no es sustancial, pero tampoco es accidental; es de un orden superior a la sustancia.

La división de lo real en sustancia y accidente no es metafísicamente primaria. La división primaria y fundamental de lo real es "sustantivo-insustantivo". La máxima unidad metafísica es la unidad estructural de la sustantividad. En la propia unidad sustancial lo primario, como esencia, es el sistema de sus notas constitutivas *qua* sistema.

Esto no significa que la sustancia no ejerza ninguna función en metafísica. Pero es la sustancia articulada con la sustantividad. Sustancialidad no es la razón formal de la sustantividad, ni es forzosamente un carácter propio de ésta. Por el contrario, el fundamento de la sustancialidad es la sustantividad. Esto es, lo principal en cuanto tal es estructura.

La esencia es lo *simpliciter* real en lo real, es el "de suyo" en cuanto tal; y este "de suyo" es un constructo cuyo carácter formal, tanto talitativa como transcendentamente, es "estructura". Claro está, insisto monótonamente en ello, me estoy refiriendo a esencias intramundanas.

Tratándose de una realidad "de suyo" esencialmente extramundana, el concepto de esencia ya no es unívoco. Pero aun en este caso, en el orden de los conceptos, no podemos concebir esa esencia más que partiendo de la idea de estructura y concentrando sus momentos por elevación hasta reducirlos en el límite a algo así como un simple punto. Sería la sustantividad plenaria. Pero intramundaneamente, la esencia es "de suyo" principio de la sustantividad como estructura.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza Editorial, 1962, p. 511-514]



«Las cosas reales tienen multitud de notas, y esta multitud forma una unidad. Pero esta unidad no es aditiva: la cosa no es verde, más pesada, más caliente, etc., sino que es una unidad intrínseca. Es lo que llamamos **sistema**. ¿En qué consiste una **unidad sistemática**?

Toda nota es en la cosa una "**nota-de**". ¿De qué? De todas las demás. La glucosa tiene una realidad propia, pero en cuanto está en mi organismo es "glucosa-de" este sistema que llamamos organismo. Este momento del "de" es un momento no conceptivo sino **real**; diré que es un momento **físico** en el sentido de real a diferencia de **conceptivo**.

Pues bien, el "de" expresa la unidad de las notas. Y esta unidad es justo lo que constituye un **sistema**. En el "de" es en lo que consiste el sistema en cuanto tal. La realidad última y primaria de una cosa es ser un sistema de notas. Este "de" impone a cada nota un modo propio de ser "de" todas las demás. Es lo que expresamos diciendo que cada nota tiene una posición perfectamente definida dentro del sistema.

El sistema tiene así una **sistematización**. Esta sistematización es cíclica y no lineal. Si fuera lineal la nota final no sería nota de todas las demás. El sistema lo es de todas las notas en forma de cíclica, esto es en **forma clausurada**. Y ahora es el momento de repetir que este "de" es un momento físico y no conceptivo de la cosa real. El "**de**" pertenece a la cosa "de suyo", es por tanto un momento de su realidad.

Estas notas de una cosa real son de dos tipos: unas se deben a la actuación de unas cosas sobre otras. Son las que llamo **notas adventicias**. Pero hay otras que no proceden de esta actuación, sino que pertenecen a la cosa por lo que ésta es ya "de suyo". Son "sus notas".

Por esta razón las llamo **notas formales**. Este carácter de "su" constituye el modo propio como esta cosa es "una". La unidad está modalizada en cada cosa. Y a este modo según el cual cada cosa es una, es a lo que llamo **constitución**. Todas las notas de un sistema son por tanto **constitucionales**. Pues bien, en virtud de este carácter constitucional de cada nota real, el sistema de notas posee lo que yo he llamado **suficiencia constitucional**.

El sistema real cuyas notas tienen por tanto suficiencia constitucional posee en su virtud un cierto carácter autónomo en la línea de la constitución: es

lo que yo llamo **sustantividad**. La suficiencia constitucional es la razón formal de la sustantividad.

La sustantividad no es la sustancialidad aristotélica. Para Aristóteles, la sustancia es sujeto de propiedades ante todo esenciales. Pero aquí, las cosas reales no son sujetos sustanciales sino **sistemas sustantivos**. Para Aristóteles lo que aquí llamo "notas" son "accidentes", esto es, realidades insustantivas.

Pero en lo que nunca pensó Aristóteles es en que puede haber sustancias insustantivas. Y las hay, por ejemplo, innumerables sustancias que componen mi organismo. [...] Precisamente por eso no llamo a las notas "propiedades" sino "notas". No son propiedades inherentes a un sujeto sino notas coherentes entre sí en la unidad del sistema.

Entre estas **notas constitucionales** hay algunas que están fundadas en otras. Pero hay algunas, "estas otras", que no están fundadas en otras, sino que por ser infundadas reposan sobre sí mismas. Por esto estas notas más que constitucionales son **constitutivas**. Así, todos los gatos blancos con ojos azules son sordos. [...]

Las notas constitutivas constituyen el subsistema radical de la sustantividad: son su **esencia**. La esencia es el principio estructural de la sustantividad. No es el correlato de una definición. Es el sistema de notas necesarias y suficientes para que una realidad sustantiva tenga sus demás notas constitucionales y incluso las adventicias.»

[Zubiri, Xavier: *El hombre y Dios*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, p. 19-21]

COMENTARIOS

«Diego Gracia deslinda en *Sobre la esencia* una fuente redaccional antropológica que mantiene el planteamiento antropológico del curso sobre la persona y prima la esencia sobre la sustantividad, y una fuente metafísica que expresa una nueva concepción de la realidad en la que la sustantividad es entendida como único sistema suficiente y la esencia como mero subsistema, en sí insuficiente. La suma de todos estos factores que enumeramos llevará a Pintor-Ramos a afirmar que *Sobre la esencia* es un libro muy mal escrito.»

[Corominas, Jordi / Vicens, Joan Albert: *Xavier Zubiri. La soledad sonora*, Madrid: Taurus Ediciones, 2006, p. 810 n. 48]

[Impressum](#) | [Datenschutzerklärung und Cookies](#)

Copyright © [Hispanoteca](#) - Alle Rechte vorbehalten

